



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de explotación de la Estación de Lunada, cuya codificación es CPV<sup>1</sup> 92610000-0 .

La explotación que se licita integra el mantenimiento de las instalaciones, y apertura al público en las condiciones adecuadas de uso y seguridad, así como las labores de promoción y publicidad necesarias para el fomento de la actividad en el municipio.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación de la Estación de Lunada será el procedimiento negociado sin publicidad

---

<sup>1</sup> Según la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2009 que se deban comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda para su inscripción en el Registro Público de Contratos utilizarán, en todo caso, para la codificación del objeto del contrato los códigos CPV aprobados por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados<sup>2</sup> para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.espinosadelosmonteros.es](http://www.espinosadelosmonteros.es).

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

Vista la valoración económica efectuada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, al emplazarse las instalaciones en Monte de Utilidad Pública (Véase Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas), el tipo de licitación al alza de es 2.000 Euros.

Visto el art. 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se

---

<sup>2</sup> A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

aprueba del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el canon a satisfacer tendrá el carácter de tasa.

Las retribuciones económicas a percibir por el concesionario serán las provenientes de los precios que paguen los usuarios por la utilización de las instalaciones y servicios prestados, sin perjuicio de subvenciones y otras aportaciones de carácter privado que le pudiese corresponder con pleno cumplimiento de la legislación y normativa de desarrollo aplicable en cada caso.

### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que el importe del contrato es inferior a 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración es exclusivamente de un año.

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de gestión de servicio público de explotación de la Estación de Invierno Lunada será de **un** año IMPRORROGABLE, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar<sup>3</sup>**

<sup>3</sup> La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto

---

mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario<sup>4</sup>:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en

---

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

Además, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo I del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para la obtención, renovación e inscripción de la clasificación por parte de los empresarios.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, habida cuenta de que en los contratos de gestión de servicios públicos solo cabe la subcontratación sobre prestaciones de carácter accesorio.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento (actualmente en Paseo La Castellana, 10, 09560 Espinosa de los Monteros, Burgos) en horario de atención al público( de 10 a 14 horas) dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación a participar.(Al tratarse de un expediente de tramitación urgente el plazo de quince días establecido en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se reduce a la mitad en virtud del artículo 112 de dicho texto).

Las ofertas podrán presentarse únicamente de manera presencial (pudiéndose utilizar servicios de mensajería) o por correo postal en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o burofax (947 120 555) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o burofax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de explotación de la Estación de Invierno Lunada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>5</sup>**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

---

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

**d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**e) En su caso, una dirección de correo postal en que efectuar las notificaciones.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto total del contrato (60€)**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

### **SOBRE «B»**

### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

#### **a) Proposición económica de mejora al alza del canon ofertado.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/\_\_\_\_\_, N°\_\_\_\_, con DNI N°\_\_\_\_\_ en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF n°\_\_\_\_\_ habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente del



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

contrato del Servicio público de explotación de la Estación de Lunada, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... Euros y.....euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.- \_\_\_\_\_”

### **b) Proposición económica de mejora a la baja de tarifas de ingreso en pistas ( 30 € IVA INCLUIDO)**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º ..... habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente del contrato del Servicio público de explotación de la Estación de Lunada, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... Euros y .....euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido como tarifa de ingreso en pistas durante el año del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**c) Retribución en especie.** La retribución en especie, consistirá en oferta de horas, del personal operario contratado para la concesión, con un mínimo de 30 horas/año, a destinar en trabajos de colaboración relacionados con el Servicio de Educación y Deportes del municipio, especificando horas y actividades a realizar.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/\_\_\_\_\_, Nº\_\_\_\_, con DNI Nº\_\_\_\_\_ en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº\_\_\_\_\_ habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente del contrato del Servicio público de explotación de la Estación de Lunada, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando \_\_\_\_\_ horas a mayores a destinar en trabajos de colaboración relacionados con el servicio de Educación y Deportes del Municipio realizando las siguientes actividades:

Nº de horas \_\_\_\_\_ destinadas a \_\_\_\_\_

Nº de horas \_\_\_\_\_ destinadas a \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Nº de horas \_\_\_\_\_ destinadas a \_\_\_\_\_

Nº de horas \_\_\_\_\_ destinadas a \_\_\_\_\_

Nº de horas \_\_\_\_\_ destinadas a \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.- \_\_\_\_\_”

**d) Proposición económica para inversiones en maquinaria para apertura de acceso, acondicionamiento de pistas y seguridad, en la mejora de los remotes y en instalaciones directamente relacionadas con las pistas de esquí.**

Las inversiones que se realicen en maquinaria para la apertura de acceso, acondicionamiento de pistas y seguridad, en la mejora de los remotes y en instalaciones directamente relacionadas con las pistas de esquí puntuarán según lo previsto en la cláusula decima.

Las cantidades correspondientes a las inversiones ofertadas se justificarán una vez realizadas mediante facturas (IVA incluido) en el caso de obras o de maquinaria.

En el caso de maquinaria de segunda mano, se valorará como máximo par la mitad del precio en catálogo de la empresa fabricante si han transcurrido menos de 10 años desde su fecha de fabricación y se valorará como máximo en la cuarta parte de su precio (IVA incluido en el catálogo de la empresa fabricante si han transcurrido entre 10 y 15 años desde su fecha de fabricación.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

La maquinaria con más de 15 años transcurridos desde su fecha de fabricación se valorará como máximo en un 10 % de su precio en catalogo (IVA incluido)

En caso de que la maquinaria de segunda mano propuesta, no se fabrique en la actualidad , la valoración como nueva se obtendrá a partir de su último precio de fabricación actualizado al presente mediante índices de precios al consumo (IPC).

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros se reserva la facultad de aceptar las valoraciones que haga la empresa concesionaria en el momento de justificar las inversiones realizadas.

Debido a que el presente contrato a realizar a través de este pliego será improrrogablemente por un año, las inversiones que realice el adjudicatario del contrato y que justifique documentalmente de forma fehaciente, valorándose esta conforme a lo establecido en este punto d) tendrán que ser asumidas por el siguiente licitador una vez finalizado el contrato que aquí nos ocupa. En el supuesto de que esa siguiente licitación quedase desierta la inversión seguiría siendo propiedad del licitador del presente contrato (que previa demostración de su propiedad podrá proceder a su retirada si así lo deseara). **En ningún caso el Ayuntamiento se haría cargo de dicha inversión.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º ..... habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente del contrato del Servicio público de



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

explotación de la Estación de Lunada, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo **inversiones en maquinaria para apertura de acceso, acondicionamiento de pistas y seguridad, en la mejora de los remotes y en instalaciones directamente relacionadas con las pistas de esquí por importe de..... euros (IVA incluido) durante el año de la concesión. (Aportar relación de inversiones previstas)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional<sup>6</sup>

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 60 € (*el 3% del presupuesto del contrato*), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

---

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2. Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

– En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

– Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá para la adjudicación de la concesión a los siguientes criterios objetivos, con una puntuación máxima de 100 puntos.

**a) Proposición económica de mejora al alza del canon ofertado.**

Hasta un máximo de 50 puntos.

La retribución dineraria del canon ofertado se puntuará de la siguiente manera: Se otorgarán 50 puntos al que mayor canon anual ofrezca. Otorgando 0 puntos al que no mejore el canon anual de licitación. El resto se puntuará mediante la siguiente fórmula.





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Puntos:  $50 \times \frac{\text{canon ofertado}}{\text{Mejor oferta canon}}$

**b) Proposición económica de mejora a la baja de tarifas de forfait para ingreso en pistas (30 € IVA incluido)** Hasta un máximo de 10 puntos.

La mejora de tarifas se puntuara de la siguiente manera: se otorgará 10 puntos al licitador que mejor tarifa presente a la baja sobre el máximo de licitación otorgando 0 puntos al que no mejore el importe de licitación (30 € IVA incluido) El resto de licitadores se puntuarán mediante la siguiente formula:

Puntos:  $10 \times \frac{30 - \text{oferta presentada}}{30 - \text{mejor oferta presentada}}$

**b) Retribución en especie.** Hasta un máximo de 10 puntos, es imprescindible cuantificar las horas y actividades a realizar.

La retribución en especie se puntuara de la siguiente manera: se otorgará 10 puntos al licitador que mayor número de horas a mayores proponga, otorgando 0 puntos al que no mejore el número mínimo de horas de la licitación. El resto de licitadores se puntuarán mediante la siguiente formula:

Puntos:  $10 \times \frac{\text{oferta horas/año presentada} - 30}{\text{Mejor oferta horas/año presentada} - 30}$

**c) Retribución económica para inversiones.** Hasta un máximo de 30 puntos.

Las inversiones en la mejora de los remontes en nuevas instalaciones directamente relacionadas con las pistas de esquí y en maquinaria para la apertura de acceso (quitanieves), acondicionamiento de pistas (pisa nieves) y seguridad (motos de nieve), etc., que se efectúen se puntuarán de la siguiente manera.

Puntos:  $30 \times \frac{\text{inversión ofertada}}{\text{Mayor inversión ofertada}}$



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Javier Fernández Gil Varona, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Monica Fernández Ventura, Secretaria de la Corporación, que actuará como vocal y también como secretaria de la Mesa
- D. M. Carmen Pantaleón Garrido, Técnico de Gestión Económica de la Corporación que actuará como vocal.
- D. Pilar Martínez López, Vocal.
- D. Jean Paul Sánchez Ruiz, Vocal.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas y requerimiento de documentación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el día 2 de octubre de 2015, a las 13.30 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. En el supuesto que de la documentación del sobre A sea correcta, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre B

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta con puntuación más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *UN AÑO* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

*[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.]*



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

### CLÁUSULA DECOMOSEPTIMA Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

#### **A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con continuidad y garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en condiciones adecuadas de uso y seguridad al menos durante toda la temporada de esquí, siendo su responsabilidad la apertura de acceso a la estación.

- Estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el tiempo que dure la concesión.
- Aportar las facturas correspondientes a la inversión propuesta.
- Prestar el servicio de Bar-Restaurante a los particulares y el derecho a utilizar las instalaciones del edificio principal en condiciones legales de uso al menos durante los fines de semana durante 9 meses en el año.

El Ayuntamiento se reserva el ejercicio de poderes de policía, pudiendo en cualquier momento, previo aviso de 48 horas, girar visita de inspección al objeto de comprobar el correcto funcionamiento de la estación y el cumplimiento de las condiciones.

- El concesionario comunicará al Ayuntamiento cualquier subcontratación traspaso o arriendo de alguno de los servicios de la estación. Así mismo estará obligado a comunicar a la entidad propietaria cualquier



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

interrupción temporal en la prestación del servicio, bien sea caso fortuito o de fuera mayor no imputable al contratista, que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, climatológico, medioambiental o similares.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuesto de subcontratación, si bien la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
- El contratista está obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención e riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- En contraprestación de sus obligaciones, el contratista tendrá derecho a percibir de los usuarios del servicio las tarifas contempladas en la oferta económica así como las tarifas de los servicios prestados.
- Mantener el adecuado mantenimiento de todas las instalaciones del centro.





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

— Garantizar el cuidado, la atención material y personal y seguridad de los usuarios, respetando sus creencias cívicas, políticas, morales y religiosas.

— Supervisión y formación continua del personal.

— No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo, religión y creencia, respetando a su vez el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Deberá procurar el respeto en todo momento de la intimidad de los usuarios, respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal y guardar secreto profesional en aquellas materias que así proceda.

— Deberá disponer de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familias.

### **B) Obligaciones de la Administración**

— Poner a disposición del contratista el adecuado servicio de recogida de basuras

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tarifas**

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio serán las correspondientes a la oferta de la proposición económica de tarifas de



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

ingreso en pistas y a la de servicios prestados. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas vincularán al adjudicatario y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en que haya tenido comienzo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual (un año).

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características aprobadas, debiendo comenzar la adecuación de la Estación tras la firma del contrato y debiendo abrir la estación al público en la temporada 2015-2016.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

En todo caso habrá de respetarse, en lo establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en el pliego de condiciones para la concesión con destino a Estación invernal del esquí en el monte de utilidad pública n 382 "Lunada", propiedad del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, (de 7 de julio de 2014) teniendo en cuenta que el contrato que resulte de este pliego de cláusulas administrativas particulares se realiza únicamente por un año improrrogable.



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **B) Penalidades por Incumplimiento**



## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 5% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en lo fijado en el artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en lo establecido en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación,



## **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Espinosa de los Monteros, a 16 de septiembre de 2015

El Alcalde,

Fdo. : Javier Fernández Gil Varona